



SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Augusto Rodin 185 Int. 202, Ciudad de los
Deportes, C.P. 03710, Benito Juárez,
CDMX.
Tel. 55-90-19-42-84

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023.

ASUNTO: Síntesis del **COMUNICADO:** SAT alerta sobre prácticas fiscales indebidas al solicitar una factura.

(<https://twitter.com/SATMX/status/1714764598295835097?t=C0PyDjqZoocQo1e78klQ2g&s=08>)

De dicho **COMUNICADO** se destaca lo siguiente:

Mediante la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, fue dado a conocer que para solicitar el CFDI o factura en una compra de productos o por prestación de servicios, no se requiere entregar al proveedor la Cédula de Identificación Fiscal ni la Constancia de Situación Fiscal.

A través de la factura, las personas físicas y morales comprueban al SAT la existencia de sus operaciones, pues este documento contiene la descripción del bien adquirido o servicio prestado, fecha de transacción, costo, e impuestos correspondientes.

En el CFF se señala de forma expresa que una factura debe emitirse en el momento en que se realiza la transacción en archivo electrónico y cuando el cliente así lo requiera se le entregará su representación impresa, por lo que también constituye una práctica indebida que se solicite al contribuyente ingresar a sitios web para que capture sus datos de identificación para generar el comprobante fiscal.

El SAT señala que son prácticas fiscales indebidas las que a continuación se enuncian:

1. Condicionar la expedición de facturas a la exhibición de la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de situación Fiscal.
2. Negar la emisión de la factura en el establecimiento o local comercial y trasladar al cliente la obligación de generarla, incluso si el pago fuere realizado en efectivo.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.